

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 378

TEGUCIGALPA: 17 DE ABRIL DE 1911

NUMERO 3.775

## SUMARIO

●CONTINUACION de la Memoria presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, Dr. don Marcos Carías A., al Congreso Nacional.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se confirma un nombramiento—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 94.00—Se autoriza la erogación de \$ 124.03—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se entiende por venta al menudeo de licores lo que se hace por copas y en cantidad menor de una botella—Se manda pagar la suma de \$ 62.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 130.00—Se anexa un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 24.50—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se nombra interinamente un empleado Se nombra un empleado.

AVISOS.

## MEMORIA

PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO Y AGRICULTURA, DR. DON MARCOS CARIAS A., AL CONGRESO NACIONAL.—1909-1910.

(Continúa)

MINERÍA

Es, indudablemente, una de las industrias que está llamada á un gran porvenir en nuestro país, por contener inagotables veneros de oro, plata, cobre, hierro, plomo y otros metales, lo mismo que carbón de piedra; sobre todos los cuales, el Estado se ha reservado su propiedad para poder reglamentar su adquisición y explotación por los particulares.

El sistema adoptado para mantener la propiedad minera, mediante el pago de una cuota anual, ha producido malos resultados y quizá sea la causa primordial del poco incremento que ha tomado este Ramo de la actividad humana, entre nosotros. La ley otorga muchas franquicias á los mineros, al extremo de que se sostienen concesiones de esta índole para gozar de ellas, sin preocuparse de extraer de las entrañas

de la tierra el metal deseado por todos como artículo de comercio.

El interés del Estado, entiendo que debe consistir, no en la percepción del canon anual que se paga por zonas y pertenencias mineras, sino en que los minerales se exploten para que vengan á formar riqueza; impulsado por ese criterio os expongo la conveniencia de combinar el sistema de pago de patentes con el de despueblo por abandono, para la conservación de la propiedad minera.

En la actualidad, la única empresa en gran escala es la de la "New York & Honduras Rosario Mining Company," que fué incorporada en el año de 1880 en Nueva York, y tiene sus trabajos en San Juancito, término municipal de Tegucigalpa, pudiendo presentaros de dicha empresa una nota estadística suministrada por el Agente General de ella.

### "NOTA ESTADÍSTICA

Durante los treinta años que está trabajando la Compañía del Rosario en Honduras, no ha interrumpido los trabajos; más bien cada día los está ensanchando en mayor escala. Las instalaciones eléctricas para producir luz y fuerza motriz, pertenecen á las mejores en América. Las casas de fuerza concluidas el año pasado en Guadalupe y Peña Blanca, harían honor en cualquier país. En la actualidad se está construyendo otra casa de fuerza hidroeléctrica en San Juancito, para ponernos en estado de poder ensanchar más aún nuestros trabajos. En la actualidad se ocupan en las minas más de un mil operarios, entre barreteros, ademadores, paleros y carreros. Sesenta operarios en la máquina de beneficio y más de trescientos en el plantel y los trabajos de la superficie. En este número, no van incluidos los carboneros, quemadores de cal, cortadores de madera y fleteros regularmente empleados por la Compañía.

"Fuera de este número de operarios, hay como cuarenta extranjeros, generalmente ocupados como jefes de los diferentes ramos de los trabajos. En la mina se ocupan también diez barreteros mecánicos, que sirven como instructores de los mineros del país para que éstos aprendan prácticamente el uso de las máquinas de barre-

nar, de las cuales ocupamos como cincuenta. Durante el año económico de esta Compañía, que concluyó el día 30 de septiembre de 1910, fueron trabajadas 36.634 y media toneledas de broza que produjeron 1.289.174 onzas plata y 10.621 onzas de oro. La extracción se llevó á cabo por medio del beneficio de cianuro, y los precipitados obtenidos, fueron despachados á las casas de fundición de Estados Unidos, por el puerto de Amapala. Durante este mismo término la Compañía gastó en efectivo la suma de (\$ 1.167.167.71) un millón ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos setenta y un centavos, sin incluir en esta suma los adelantos que habitualmente hace á sus fleteros, con sus contratistas y dependientes; tampoco están incluidos unos \$ 836.400.00, valor de materiales consumidos en el mismo término."

Del informe presentado por el General don Anastasio J. Ortiz, relativo á los trabajos de El Tránsito, departamento de Valle, transcribo los siguientes párrafos, relativos al uso del cianuro. "Este plantel fué el primero que se fundó en el país, con cuyo resultado se han estimulado otras empresas para sacar de los relaves el metal que perdían, y al mismo tiempo se han llevado á cabo en el resto de Centro América, iguales planteles en la disposición de hacer lo mismo con sus relaves, mejorándose, á causa de este gran sistema, sus beneficios. Hay más: muchas minas que antes no se trabajaban por pobres ó por ser refractarias al tratamiento de amalgamación con mercurio (azogue), ahora se han animado á trabajarlas, por cuanto por ese procedimiento les da mayor producto; y su tratamiento, antes tan costoso con reactivos químicos, tinas al vapor y que ocasionaban un gasto enorme en las empresas mineras, de tal manera que fracasaban; y ahora hasta las minas de plata, que son las que más costo ocasionan, pueden ser trabajadas, de modo más económico, aun siendo pobres. En Inglaterra, que es el país de las empresas mineras por excelencia, su Gobierno ha facilitado por muchos medios á este respecto, á sus colonias en el Transvaal (Africa), en Australia y en el Canadá, para que empleen ese procedimiento. Es de allí de donde nos vinieron los conocimientos, inventos, máquinas y todos los

elementos y aparatos que se emplean en este proceso, y á esa protección del Gobierno de la Gran Bretaña debemos tales beneficios. Lo mismo en las Américas del Norte y Sur.”

(Continuará.)

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Trujillo, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de cien pesos, pagados al Capitán John Yates, de la Goleta Brihant, por la conducción de 24 pipas de aguardiente, llevadas de Puerto Cortés á la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que se date en sus libros responsables del presente año económico, la suma de seis pesos, que invirtió en la confección de un sello de tinta para el servicio de la Receptoría de Rentas de Valle de Angeles. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda Marítimo de la Aduana de Amapala hecho por el Administrador de aquel puerto en don Rafael Araque, en sustitución de don Víctor M. García que renunció del referido empleo. El señor Araque gozará del sueldo de ley desde la fecha

en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda Playa, hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala en don José María Gálvez, el 1º del presente, en sustitución de don Rafael Araque, quien pasó á otro puesto de la Administración pública.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 84.00

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Yoro, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de ochenticuatro pesos, que invirtió en la compra de doce sellos de hule, para el servicio de las oficinas de Hacienda de su dependencia. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 124.03

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de la Ceiba, para que acredite en su contabilidad del presente año económico la suma de ciento veinticuatro pesos tres centavos, suma que invirtió en la compra de dos armarios, carpetas, y una bomba para uso de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Máximo Jerez, en representación del Doctor don Ramón López Cobos, en la que pide se le mande pagar los sueldos que devengó como Médico y Cirujano de las escuelas normales de esta ciudad, con el sueldo mensual de cien pesos, en los meses de diciembre de 1906, enero, febrero y marzo de 1907, y Médico interno del Hospital General de esta ciudad, durante el mes de mayo del año últimamente citado, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, según lo comprueba con los recibos que presenta visados por los jefes respectivos.

Vistos los informes suministrados por la Dirección General de Rentas, Tribunal Superior de Cuentas y Director de la Escuela Normal de Varones.

Considerando: que está comprobado el crédito que el Doctor López Cobos tiene contra la Hacienda Pública; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Mandar incorporar en los libros de la Dirección General de Rentas el crédito de que se ha hecho referencia; y 2º—Que la Caja Nacional pague al Doctor López Cobos la expresada suma de quinientos cincuenta pesos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el Superintendente de la «New York and Honduras Rosario Mining Company,» contraída á que se le permita la libre introducción de una pianola-piano, que ha pedido la sociedad que representa, con el objeto de procurar una distracción á sus empleados, á los vecinos de San Juancito y á los viajeros que concurren á dicho lugar, con el fin de ver el movimiento é importancia de aquel mineral; y en atención á que los empleados del Gobierno, de cualquier jerarquía, son atendidos con especial cortesía por la referida compañía y, como un acto de reciprocidad, es conveniente acceder á la expresada solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se entiende por venta al menudeo de licores lo que se hace por copas y en cantidad menor de una botella.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1910.

No estando claramente determinado lo que debe entenderse por *venta al menudeo* de licores fuertes, en el Decreto Legislativo número 68, de 5 de marzo de 1902 todavía vigente en los departamentos del centro y demás de la República, con excepción de los del Norte, y á efecto de evitar las dificultades que presentan las diferentes interpretaciones que se dan á esta ley, tratándose del punto en referencia, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por *venta al menudeo* debe entenderse únicamente la que se haga por copas y en cantidad menor de una botella, con ó sin envase; y

2º—Que los asuntos que haya pendientes con motivo de la aplicación del artículo 1º del decreto citado, se resuelvan de conformidad con lo estipulado en el presente acuerdo, á partir del 1º de agosto del año en curso.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 62.50

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1910.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Pablo Padilla, ex-Guardalmacén Nacional, ó á su representante, don Rafael Iñás Plata, la cantidad de sesentidos pesos cincuenta centavos, suma que le corresponde por la rendición de las cuentas que llevó como tal empleado, durante el año económico de 1907 á 1908, en virtud de haber sido declarado solvente para con la Hacienda Pública, por el Tribunal Superior de Cuentas, y con derecho al medio sueldo de un mes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Roberto Blöcker, como representante de los señores J. Rössner & Compañía, de Amapala, contraída á pedir se devuelva á sus representados la suma de trescientos pesos, que el Administrador de la Aduana de aquel puer-

to les impuso por vía de multa, en virtud de crearlos contraventores al Decreto número 68, de 27 de febrero de 1902, por el hecho de expendir licores fuertes en cajas y botellas cerradas, sin la patente que se requiere para la venta de esta especie al menudeo; y

Considerando: que de conformidad con la aclaración hecha al decreto en referencia, en acuerdo fecha de ayer, los señores J. Rössner y Compañía tienen derecho á que se les devuelva la suma reclamada, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando que por la Caja Nacional se haga la devolución del caso, imputando ésta á «Egresos Eventuales. Devoluciones.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda de Omoa, hecho por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en don José María García, en sustitución de don Modesto B. Cruz, quien renunció del referido empleo. El señor García gozará del sueldo de ley desde el día en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Trujillo para que, durante el presente año económico, pague la suma de veinticinco pesos mensuales á cada uno de los Inspectores de fruta de Agnán y Balfate. Las erogaciones que se hagan, en virtud del presente acuerdo, se imputarán á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Choluteca, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de cuatro pesos, por igual cantidad que entregó al Inspector de Hacienda y Policía, Román Ramos Valdés, para forraje de las bestias en que condujo dos cargas de moneda de cobre, para su circulación en aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 130.00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Cajero Nacional, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de ciento treinta pesos, que pagó al Banco de Honduras, por la traslación de \$ 6.500.00 al 2% de cambio, de aquel establecimiento á la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se anexa un empleo

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1910.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor don Virgilio S. Gálvez, del empleo de Contador de la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo anexarse este empleo, con el sueldo de ley, al Administrador de la expresada oficina.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 24.50

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Cajero Nacional, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de veinticuatro pesos, cincuenta centavos, por igual cantidad que invirtió en el trastejo del edificio que ocupa la oficina de su cargo, incluyendo en esta suma el valor de 200 tejas, 4 cargas de arena y una de cal. Esta erogación se imputará a la partida 5ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. E. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el apoderado de don Rafael Ugarte, en el juicio de rendición de las cuentas que llevó como Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en los meses de agosto á septiembre, del año económico de 1908 á 1909, contraída á pedir que la suma de \$ 6.000.00, que tuvo por resultas como tal empleado, se le reciba de la manera siguiente:..... \$ 508.00, valor de dos recibos que dejó de cargarse en sus libros firmados por don Mónico Zelaya, uno como Inspector General de Hacienda, y otro por gastos de escritorio: \$ 4.022.79, valor de un pagaré otorgado por los señores Agürcía y Mendoza, á favor de su mandante señor Ugarte, y endosado á favor de don Urbano del mismo apellido; y \$ 1.575.01, valor del saldo de un crédito del expresado don Urbano, por servicios prestados en la Delegación enviada á Washington en 1907; pidiendo, además, se devuelva á su representado la cantidad de \$ 105.80, que aparece á su favor, hecho el pago de los \$ 6.000.00 antes expresados; y

Considerando: que, según el informe de las oficinas de Hacienda, es cierto que el señor Ugarte dejó de datarse en sus libros la cantidad de \$ 508.00, pagados al Inspector General de Hacienda Zelaya; y á que es atendible la presente solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que la Dirección General de Rentas incorpore, cargándose al señor Zelaya, y en favor del señor R. Ugarte, la suma de \$ 508.00, pagados al Inspector General de Hacienda señor Zelaya; y

20—Resolver de conformidad los demás extremos de la solicitud, debiendo, en consecuencia, enterar el señor Ugarte el saldo en efectivo de \$ 3.916.99; y en los documentos expresados \$ 2.083.01.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Caja Nacional se paguen seis pesos á don Luis Espinosa, por la fabricación de un sello de hule para el servicio de la guardatura de Hacienda de El Porvenir, en el departamento de Atlántida. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra interinamente un empleado

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1910.

Habiendo resuelto el Ejecutivo separar al General José María Valladares, de los puestos que ocupaba en el puerto de Amapala, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Administrador de Aduana de dicho puerto, al señor Coronel Baltazar Alegría, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de El Trisagio, con el sueldo de ley, á don Marcos Reyes Lobo, en sustitución de don Juan I. Reyes, quien renuncia del referido empleo, por motivos de enfermedad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de veintitrés de febrero de este año, se concedió á Crescencio Martínez la posesión efectiva de herencia de sus padres Cecilio Martínez y María Carlos Iglesias. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, abril 10 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el quince del mes en curso, ante el Notario Licenciado José María Gálvez, por la cual don Víctor Escoto vende á don Carlos H. Sánchez, en la suma de ochenta pesos, un solar situado en la quinta avenida de Comayagüela, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Concepción Vargas; al Sur, con casa y solar de Juan Cárdenas; al Este, casa y solar de Abraham Zúñiga; y al Oeste, calle de por medio, con casa de Felipe Estrada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de cuatro del corriente mes, se dió á José María y Amadeo Cisneros, la posesión efectiva de herencia abintestato de su abuela y tíos, respectivamente, doña Ursula Villa de Cisneros, Victoria, María Luisa y don Jeremías Cisneros.—Gracias, enero 11 de 1911.

15—4

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia del veintidós del corriente mes se concedió á Tomás Barrientos, la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Servando Alvarado, lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias, febrero 25 de 1911.

15—4

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha de hoy, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Manuel González Erazo, á sus hijos legítimos José y Benjamín González Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1904.

15—4

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha trece del corriente, se manda conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Román Guerra, á su nieto Manuel Pinto G., siendo además, herederos: Rosa, Emeterio, Higinia y Bartola Guerra; Juan José, Manuel, Mercedes, Margarito y Servando Pinto y Guerra.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1911.

15—4

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.